



EDICTO No. 0075 - 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 029-2017 presentado con ocasión del Título Minero No. 9459 se ha proferido AUTO PARN - 0912 del 22 de junio de 2017 el cual reza:

"(...)

actualmente el señor JOSÉ FEDERICO CELY SIERRA o quien se compruebe adelante las labores ilegales en la diligencia de inspección administrativa que usted muy amablemente se servirá ordenar y practicar, en las coordenadas

O	COORDENADAS	
	E	N
1	1.060.370	1.097.455

adelante labores de exploración, y construcción de obras civiles, entre otras actividades dentro del área del Contrato de Concesión No. 9459, título para la exploración y explotación yacimientos de carbón localizados en la vereda La Chorrera y Salamanca del municipio de Samacá en el departamento de Boyacá, y del cual como se dijo anteriormente MINAS PAZ DEL RIO S.A. es el titular (...) (...) por todo lo expuesto a lo largo de este escrito, es procedente la acción de Amparo Administrativo impetrada y se debe proceder por parte de la Agencia ordenando el desalojo al señor la (sic) JOSÉ FEDERICO CELY SIERRA o de la persona natural o jurídica que adelante las actividades ilegales del área del Contrato de Concesión No. 9459, y allí mismo suspender las labores perturbatorias que se adelanten, ya sea por el mismo señor CELY SIERRA o por cualquier otra persona natural o jurídica que se encuentre adelantando las labores que hoy se denuncian como ilegales dentro del área objeto del contrato, pues los trabajos que allí se ejecutan, lo hacen sin ostentar un título minero inscrito en el registro minero nacional y sin mediar autorización vigente, contrato de asociación, subcontrato de explotación operación emanado del titular con dicho señor. Lo anterior, sin perjuicio de lo normado en el artículo 309 de la citada Ley respecto a los dichos medios de defensa admisible para el perturbador (...)"

Conforme a lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y teniendo en cuenta que a la solicitud de amparo administrativo con radicado No. 20179030037782 del día 13 de junio del año 2017 no se anexó copia del certificado de registro minero nacional, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con fundamento en lo establecido en el artículo 9º del Decreto 0019 de 2012¹, solicitó a la Gerencia de Registro Minero Nacional certificado de registro minero, el cual fue expedido por la referida gerencia el 23 de junio de 2017 y en el que se evidencia que la titular del contrato de concesión es la sociedad MINAS PAZ DEL RIO S.A., razón por la que la mencionada

¹ ARTÍCULO 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.



solicitud se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintiocho (28) de Julio de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, sociedad **MINAS PAZ DEL RIO S.A.**, en la calle 100 No. 13 – 21 Oficina 601 de Bogotá D.C., a su apoderado señor **CESAR ORLANDO BARRERA CHAPARRO** en la Carrera 11 No. 17-66 de la ciudad de Sogamoso (Boyacá), y al señor **JOSE FEDERICO CELY SIERRA** en la Vereda Chorrera del Municipio de Samacá (Boyacá).

Con el fin de garantizar el conocimiento de la fecha y hora señalada para la realización de la diligencia de reconocimiento de área por la parte querellada se procederá a oficiar al Personero Municipal de Samacá (Boyacá) para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de Samacá (Boyacá), para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de Samacá (Boyacá) el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la vereda Chorrera del municipio de Samacá (Boyacá), proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor **CESAR ORLANDO BARRERA CHAPARRO** apoderado de la sociedad **MINAS PAZ DEL RIO S.A.**, como parte querellante, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de Samacá (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTES: **MINAS PAZ DEL RIO S.A.**: Calle 100 No. 13 – 21 Oficina 601 de Bogotá D.C.

CESAR ORLANDO BARRERA CHAPARRO: Carrera 11 No. 17-66 Sogamoso (Boyacá).

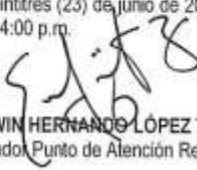
QUERELLADO: **JOSE FEDERICO SIERRA** a quien se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintitrés (23) de junio de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de junio de 2017, a las 4:00 p.m.


EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Proyecto: Sara Chaparro Fernández/Abogada - VSCSM PARN